

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó de la demanda, dio respuesta a la misma y presentó excepciones de mérito. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, septiembre 27 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



RADICADO: 05001 3110 005 **2021 00355** 00

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se dispone continuar con el trámite del proceso fijando fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 01 de noviembre de 2022 a las 9:00 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

Se agrega al proceso la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte actora, con la observancia de que para hacer efectiva dicha cuota alimentaria deberá acudir a la vía respectiva, Ejecutivo por Alimentos.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e701a0762a4accb08f7527cbcd6db4a82baf2a07df2c3a3f48cbc4a370b92**

Documento generado en 27/09/2022 09:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>